

GACTA DI LA RIPUBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejempiares CASPB, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

And OGLXXII. - TOHO II.

BARGELONA, COMINGO, 17 ABRIL 1938

Núm. 107. - Página 345

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto prorroganuo por treinta dias más el estado de alarma.—Página 346.

Otro aceptondo la dirección del corgo de Gobernador Civil de Madrid s D. Antonio Trigo Márral.—Página 346,

Otro nombrando para el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Madrid a D. José Gómez Osorio,— Página 348

Otro aceptando la dimazón del cargo de Gobernador Civil de la Proviacia de Castellón a D. Manuel Rodríguez Martinez.—Pagina 346.

Otro nombrando Gobernador Civil de la Provincia de Castellón a D. Fermando Rodriguez Villaccoo — Pagina 34:.

Otro considerando anexionado provisionalmente a la provincia de Castellón y bajo la jurisdicción del Gobierno Oivil de la misma todo el territorio leal de la de Teruel.—Pagina 347.

Ministerio de la Gobernación

Admitiendo la dimisión del cargo de Director General de Seguridad a D. Juan Ruiz Olazarán.—Pág. 347.

Otro nombrando Director General de Seguridad e D. Eduardo Cuevas de la Peña.—Página 347.

Otro admitiendo la diapisión del car-

go de Director general de Administración Local a D. Juan Ruis Olazaran.—Página 347.

Otro nombrando Director General de Administración Local a D. Augel Lacort Gracia.—Página 347.

Ministerio de Justicia

Orden aceptundo la renuncia de su curgo de Fiscal municipal supleate de Valldecaballeros (Badajoz) a D. Pablo Sánchez Duchas.—Pagina 347.

Otra delegando al Eubsecretario de este departamento el despacho ordinario de los expedientes y órdenes que reguleran para su resolución la firma del Munistro,—ragina 347.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden considerando movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios los individuos figurados en la relación que se inserta.—Página 347.

Otra disponiendo quede movilizado en la Industria en que acfualmente presta sus servicios, Luis de la Riva Tayán, perteneciente al reemplazo de 1989.—rágina 348.

Otra delegando en el Subsecretario de Aviación la facultad de autorizar gastos y aprobar pagos con cargo a los créditos asignados para Aviación del presupuesto de Defensa Nacional.—Pagna 348.

Otra dictando normas para la organización del Comisariado General de Electricidad.—Página 848.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden essando la intervención provisional por el Estado de la entidad comercial denominada Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agricola (C. L. U. E. A.) domiciliada en Valencia y declarándose en liquidación.—Pagina 348.

Otra acordando la intervención proussional por el Bsiado, con cardeter general, en varias provincias y ciudades de la zona leal, de las empresas de espectáculos públicos que se crean convenientes, comprendiendo la orden de intervención a las estidades comerciales dedicadas al negocio de alquiler y aistribución de películas cinematográficas.—Página 349.

Otra declarando en vigor para la segunda quincena dal mes actual los derechos reducidos de la regunda columna del Arancel de importación de las partidas que se señalan— Página 348.

Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando Agente do Segunda Clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), a D. José Gibert Mainet— Página 349.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo cesen en sus ceryos con pérdide de fodos sus derechos los Maestros Nacionales Don Salvador Nadal y D. José Eldas.— Página 349.

Otra autorizando a los Moestros Din rectores de la Escuela graduade "Casa Roja", "Octubre" y "Garcia Lorca" de Valencia, para establecer las clases complementarias de ampliación cultural que solicitaban.— Página 349.

Otra concediendo un mes de licencia a D.ª Mercedes Wehrle Vidal, profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.—Página 350.

Otra separando definitivamente del servicio a los Maestros que se citan.—Página 350.

Otra acordando la jubilación forzosa del Maestro Nacional de Rajadell (Barcelona), D. Antonio Padros Segura, de D.º Magdalena Puerta Ruiz de Madrid y de D.º Tomasa Petite del Canto, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 351.

Otra reconociendo el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento a los funcionarios de este Departamento que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 351.

Otra concediendo al Sr. Perrin Thomé el aumento anual que solicitaba.—Página 351.

Otra nombrando Ayudante facultativo, de Minas a D. Leonardo Ramón Jurado León, Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén.—Página 351.

Otra ordenando se libren las cantidades que se detallan a la Escuela Central de Ingenieros de Madrid y a la de Barcelona, para los gastos realizados en ellas durante el primer trimestre.—Página 352.

Ministerio de Obras Públicas

Orden separando definitivamente del servicio al Auxiliar tercero a extinguir de Obras Públicas, D. José Tricás Gil.—Pâgina 352.

Otra id. id. a D. Eulogio Lahora Fajarnés.—Página 352.

Ministerio de Trabajo v Asistencia Social

Orden nombrando Delegado especial de la Dirección General de Evacuación y Refugiados, al actual Delegado de Evacuación de Alicante, D. Pedro Galindo González, con residencia en Valencia, y Delegado especial de la Dirección General de Asistencia Social al actual Delegado para Madrid, Guadalajara y Toledo, D. Ramón Ariño Fuster con facultades extensivas a toda la zona leal del territorio español a excepción de Cataluña.—Página 352.

Otra reconociendo el derecho al percibo del quinquenio a partir del 16 de Marzo último a los Sres. que se detallan.—Página 352.

Otra declarando el derecho del Ordenanza de la Agrupación de Jurados Mixtos de Teruel, D. Antonio Fernández Morantin, a seguir figurando como tal empleado y al percibo de los haberes que le corresponden.—Pagina 353.

Orden disponiendo queden conferidas transitoriamente al Desegado Provincial de Trabajo de primera clase y Delegado especial de la 1.º zona con residencia en Madrid D. Eugenio Ruano Fernández, para toda la zona leal del territorio español a excepción de Cataluña.—Página 354.

Ministerio de Agricultura

Orden dictando normas a los fines de evacuación de ganado de la zona leal.—Página 354.

Otras aprobando las relaciones nominales que se insertan en las respectivas disposiciones de los elementos que han sido clasificados como desafectos al régimen.—Página 354.

Administración Central

ESTADO.—Asuntos judiciales.—Notificaciones de la representación Consular de España en la Habana participando el fallecimiento de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 358.

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 358.

Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.—Anuncio sobre expedición de duplicado de una Inscripción de Propios expedida a favor del Ayuntamiento de Buciegas (Cuenca).—Página 359.

ANEXO UNICO

Edictos.—Requisitorias.—Sentencias.— Página 359.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero de 1936, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía. Ceuta y Melilla, con sujecién a lo prevenido en la vigente Ley de Orden público.

Dado en Barcelona, a 16 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros.

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de Madrid ha presentado don Antonio Trigo Mairal.

Dado en Barcelona, a 16 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Comsejo de Ministros.

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador d-

will de la provincia de Madrid a don José Gómez Osorio.

Dado en Barcelona, a 16 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón ha presentado don Manuel Radríguez Martínez.

Dado en Barcelona, a 16 de Abrill de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

De accordo con el Conseje de Mi-

Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Castellón a den Fernando Rodríguez Villaseco.

Dado en Barcelonaa a 16 de abril de 1958.

MANUEL AZANA

En Presidente del Consejo de Ministros.

JUAN NEGRIN LOFEZ

Con metivo de las circunstantificatuales, y a fin de normalizar la situación de la zona leai de la provincia de Teruel, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente."

Articulo único. Se considerará anexionado, provisionalmente, a la proxincia de Castellón, y bajo la juriadirción del Gobierno civil de la mismas, todo el territorial leal de la de Teguel.

Dado en Barcelona, a 16 de abril de 1938,

MANUEL AZANA

En Presidente del Consejo de Ministros.

JUAN NEGRIN LOPEZ

MINISTER OF TA CORRESPONDE

DEGRETOS

De acuerdo con el Consejo de Mi-

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad ha presentado, don Juan Ruis Olazarán.

Dado en Barrelona, a 16 de ubril de 1938.

MANUEL AZARA

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SAIZ

De acuerdo con el Consejo de Mimistros y a propuesta del de la Gobernación

Vengo en nombraar Director general de Seguridad e don Eduardo Cuavas de la Peña.

Dado en Barcelons, a 16 de abril de 1938

MANUEL AZARA

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SAIX

De acuerdo con el Consejo de Minis-

Vengo en admitir la dmisión que del cargo de Director general de Administración Local, ha presentado don Juan Ruiz Olazarán,

Dado en Barcelona, a 16 de abril de 1938.

MANUEL AZANA El Ministro de la Gobernación PAULINO GOMEZ SAIZ

De acuerdo con el Consejo de Mihistros y a propuesta del de 'A Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Administración Local a don Angey Lacort Gracia

Dado en Barcelona, a 16 de abril de 1938.

MANUEL AZARA El Ministro de la Gobernación, PAULINO GOMEZ SAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Pablo Sanchez Dueñas, Fiscal municipal suplente de Valdecaballeros (Badajoz) en súplica de que le sea admitida la renuncia de su cargo:

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido por el presidente de la Audiencia de Ciudad Real y de conformidad con lo prevenido en la causa o excusa quinta del artículo noveno de la vigente Ley de Justicia municipal, ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado funciona rio, admitiéndole la reununcia presentada.

Lo digo a V. I. para su conocimieñto v demás efectos.

R. GONZALEZ PERA ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objet ode facilitar la tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de este Departamento, sin pejuicio del estudio y atención de los mismos;

Este Ministerio ha dispuesto delegar en el Subsecretario el despacho or dinario de los expedientes y órdenes que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministra. Se exceptuan de esta delegación:

Primero. Los expedientes y disposiciones cuya requiera la forma solemme de Decreto.

Segudo. Los que hayan de dirigirse a los señores Presidente del Consejo de Ministros, Congreso de los Diputados, Consejo de Estado y Generalidad de Cataluña, así como a los ministros.

Tercero. Los recursos de alzada contra los acuerdos de la Subsecretaria y Direcciones Generales.

Cuarto. La resolución de todo trátranjero.

Por el ministro podrá recabarse, no obstante, en todo momento, el despacho de los asuntos que considere opor tuno resolver, de los comprendidos en la referida delegación.

Lo que comunico a V. I., para su co nocimiento y efectos opertunos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

ilmo. Sr. Subsecretario de este Min sterio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

fixemo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos, en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, pág. 243, column tercera y página siguiente), se ha resuelto que los 16 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que empleza por Ramón Cabot Grau y termina por Josa Armengol Ciausell, queden movilizar dos en la industria de guerra en qui prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituinles.

El C. R. I. M. núm. 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados indirectivos.

Caso de que alguno de ellos poi bualquier causa, hubiera de cesar en la industria de guerra a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. L. M., que se indica para su destino a Cuerro.

Lo que coemunico a V. E. para 56nocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Abril de 1938.

RELIACION QUE SE CITA

Centro de Reclutamiento, Instruc
sión y Movilización núm. 16.

REEMPLAZO DE 1930 Ramón Cabot Grau. Juan Cuni Aries.

REEMPLAZO DE 1931 Andrés Cabot Sala.

REEMPLAZO DE 1932

Nicente Vilamanya Guiteras,
iAmadeo Joan Nicolau,
José Mandrí Serra.
Francisco Oller Grau.

REEMPLAZO DE 1933

Luis Ribalta Forn.

Juan Bolumar Llop.

Juan Trias Amiel.

Pablo Araujo Martin.

José Carbonell Nogueras.

REEMPLIAZO DE 1934

José Lloret Coloma.

Juan Miracle Gibert.

Eusebio Villaverde Martínez.

REEMPLAZO DE 1935 Tosé Armengol Clausell.

J. NEGRIN

Exemo. Sr.: Habiendo sido cumplilos los requisitos establecidos en la Drden Circular de 10 de Noviembre Estimo (D. O. núm. 272, página 242, Bolumna ferera y página siguiente), Be ha resuelto que Luis de la Riva Tayan del reemplzo de 1839 pertenemente al C. R. I. M. núm. 16, quede movilizado en la industria en que acfualmente presta sus servicios, por Ber en ella necesario e insustituible.

IET C. R. I. M. que se indica hardias oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la industria de guerra a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. aludido para su destino a Cuerpo.

Barcelona, 10 de Abril de 1933.

J. NEGRIN

Exemo. Sr.: En virtud de lo disfruesto en el artículo 67, párrafo segundo de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, he resuelto delegar en el Subsecretarizado de Aviación la facultad de autorizar gastos y aprobar pagos con cargo a los créditos asignados para Aviación en las diferentes Secciones del Presupuesto del Ministenio de Defensa Nacional.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

En desarrollo del Decreto de 15 del actual creando el Comisariado General de Electricidad, dependiente de este Ministerio, he tenido a bien acordar:

Primero. Bajo la inmediata dependencia del Comisario General Delegado del Ministro de Defensa Nacional, ejercerá la Jefatura de los Servicios del Comisariado General, un Director técnico mombrado por Orden ministerial.

Segundo. La organización inicial de los servicios del Comisariado será la siguiente:

Sección A. — Ordenación de las explotaciones actuales y nuevos aprovechamientos en Cataluña.

Sección B. — Ordenación de las explotaciones intervenidas por el Estado en el resto de la zona leal.

Sección C. —Administración y Contabilidad.

Se faculta al Comisario General para determinar y modificar la estructura del detalle de la organización anterior.

Tercero. Queda incorporado al Comisariado General de Electricidad, sin dejar de formar parte, a todos los efectos administrativos, de los cuadros a que actualmente pertenezcan, cuanto personal de los servicios officiales se estime preciso para el desarrollo de los servicios a su cargo, previa la oportuna propuesta de la Dirección técnica del Comisariado.

Cuarto. El Comisariado podrá utilizar dirigiéndose directamente a los respectivos Centros directivos, aquellos servicios oficiales que, relacionados con las industrias eléctricas abarcadas por dicho Comisariado, seam precisos para sus funciones de indoletécnica, administrativa o tributaria, viniendo obligados dichos Centros Oficiales a prestar los servicios que les sean reclamados al efecto, dentro de sus respectivas competencias.

Quinto. El Comisariado procedera a determinar inmediatamente la situación técnica, administrativa y contable de todas y cada una de las Empresas abarcadas por el mismo, como puntos de partida de su actuación, designando al efecto los Interventores correspondientes y tomando las medidas que estime procedentes para el mejor funcionamiento de aquélias.

Sexto. Todos los obreros, empleados y en general cuantos figuren afectos al servicio de las distintas Compafilas que se dedican a la producción. transformación, venta o reventa de energía eléctrica, llevarán como distintivo de su militarización, en el costado izquierdo, un rectángulo de pano rojo de diez centimetros de alto por cinco centímetros de ancho, en el que, de metal o bordadas, figurarán las iniciales o anagrama de la Compañía en que presten sus servicios, y en la parte inferior del mismo las insignias que indiquen la graduación queles corresponda, empleando para ello los mismos signos que utiliza el

Séptimo. Queda autorizado el Comisariado General, previa la intervención de Hacienda correspondiente, para ordenar los pagos relativos a las necesidades proplas del Comisariado en aplicacación de los créditos que, a su demanda, ponga este Ministerio a su disposición.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr. Acordada por Orden ministerial de 6 de Octubre de 1937, la intervención provisional por el Estado de la Entidad comercial denominada Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agrícola (C. L. U. E. A.), domiciliado en Valencia. Plaza de Vislarrasa, núm. 3;

Vistos los informes emitidos por el Delegado-Interventor del Estado y por el profesor mercantil al servicio de la Hacienda Pública, encargado de revisar la contabilidad.

Vistos, asimismo, todos los datos aportados sobre la actuación del Consejo;

Teniendo en cuenta la existencia acfinal de las Centrales de Ifixportación Romo caucas de ésta; Considerando innecesaria y perturbadora la coexistencia de erganismes con fines idénticos;

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Cesa la intervención provisional por el Estado en la forma estatuida por la Orden de este Departamento de 6 de Octubre de 1937, declarándose el Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agricola (C. L. U. E. A.) en estado de liquidación.

Segundo. Desde la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA hasta el término de la liquidación, quedará al frente del CLUEA, como órgano gestor y responsable, una Comisión Liquidadora compuesta por el delegado del Gobierno en las Centrales de Exportación, o funcionario en quien delegue, como Presidente; el Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda Pública designado para inspeccionar la contabilidad y el Presidente del CLUEA.

Tercero. La Comisión Liquidadora actuará conforme a las instruciones que reciba de la Dirección General de Comercio, ilevando a efecto la liquidación en el plazo improrrogable que este Centro directivo áje. La extensión de sus facultades será la que se deduzca de las instrucciones recibidas, correspondiendo al Presidente de la Comisión Liquidadora, la firma y representación de la entidad.

Lo que comunico a V. I., para su con nocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Abril de 1.938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Dispuestas por sucesivas Ordenes ministeriales de este Departamento, la intervención provisional por el Estado, con carácter general, en varias provincias y ciudades de la zona leal, y a fin de hacer posible el normal desenvolvimiento de estas intervenciones.

Este Ministerio se ha servido disponer que en todas aquellas intervanciones de carácter general de las empresas de espectáculos públicos de una ciudad, provincia o zona determinada, que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo, se entiendan nomprendidas en la Orden de intervención, las entidades comerciales dedicadas al negocio de alquiller y disinfonción de películas cinematográfi-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efector.

Barcelona, 14 de Abril de 1928,

P. D.
DEMETRIO D. DE TORRES

Timo. Sr. Director General de Comercio.

Limo. Sr.: No habiendo sufride siteración las circunstancias que metivaron las Ordenes ministeriales de fechas 9 de Marzo, 28 de Abril y 29 de Mayo de 1937, en las que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de 182 partides 1.343, 1.344, 1.350, 1.351, C-1.428, 1.430, 1.431, 1.434, 1.435, 1.429, 276, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 315, 316, 317, 313, 956, 957 y 1.380, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la segunda quincena del arctual mes de Abril.

De Orden ministerial lo digo a V. L. para conocimiento y efectos oporatunos.

Barcelona, 15 de Abril de 1938.

P. D.,

ADOLFO BISTO

Iltmo. Sr. Director general de Adua-.9dp4 ????32 irle,as ED.netia maper nas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Este Ministerio, con arregio ad Decreto de 19 de Noviembre de 1987 (GAICETA del 20) y a la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase dei Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, in la provincia de Barcelona, con el haber anual de cinco mil pesetas e indemn'zación correspondiente, a don José Gibert Mainel.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, y de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de los corrientes (GACETA del 23), participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938, Ej Director general,

CARLOS DE JUAN

Iltmo. Sres. Comisario general de Seguridad de Barcelone, Ordenador

ile Pegos y Mebilitado del Compo ile Seguridad, Grapo rivil, de la referida plantilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Presidencial de 27 de septiembre de 1936 (GAOSTA) del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien desponer cesen en sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, los maestros nacionales que prestaban sus : Crvictos en Andorra, don Salvador Nadal y don José Rivas, can efectos desde primero de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimient

Barcelona, 18 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Hano, Sr. Director general de Primera Enseñanza,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de della Manuel Viñas García, maestro directes de la Escuela graduada "Casa Roja", de Valencia, solicitando se le antorica para establecer en dicha Escuela cita para la mariantil, Moca nografía, Tequigrafía, Contabilidad) y fie actividades técnicas y artisticas (trabajos de Taller, trabajos femento nos, Dibujo, Ornamentación, Mocales do, Vaciado), así como pressyrento que formula para la instalación de las mancionadas clases,

Vistos los informes de la Inapección provincial, Dirección provincial a Inapección general de Primera Eneción; sa y teniendo en cuenta que en el presurpuesto vigente existe consignación para estas atenciones,

Este Ministerio ha resuelto auticisar al referido maestro para establacer las indicadas clases complementarias y disponer que, con cargo al capitulo tercero, articuo quinto, grupo tercero, concepto segundo del vigenta presupuesto de este Departamento, appresupuesto de este Departamento, appresus 899'25 por el primer trimestra y la de 899'25 pesetas por el segundo interestre del año actual, que resultan del prorrateo por partes igual entra todos los trimestres del año, de la sapresultan del solos los trimestres del año, de la sapresultan del prorrateo por partes igual entra todos los trimestres del año, de la sapresultan

para la instalación de dichas clases a mombre de don Manuel Viaña Garcia Director de la expresada Graduads

Lo digo a V. I. para su con minien.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

P D.

J. PUIG ELIAS Ilmo. Sr. Director general de Primera Emseñanza.

Timo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Codoñer Pons, maestro director de la Escuela Graduada "Octubre" de Valencia, solicitando se le auto ice para establecer en dicha Escuela clases complementarias de ampliación Eultural (Aritmética mercantil, Mecanografía, Taquigrafía, Contabilidad) y de actividades técnicas y artisticas ((trabajos de taller, trabajos femenios, dibujo, ornamentación, modelado, vaciado), así como el presupuesto que formula para la instalación de las mencionadas clases,

Vistos los informes de la Inspección provincial, Dirección provincial e Inspección General de Primera Enseñanza y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente existe consignación para estas atenciones,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al referido maestro para establecer las indicadas clases complementarias y disponer que, con cargo al capitulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento, sa libre "a justificar" la cantidad de pemetas 899'25 por el primer trimestre y la de 899'25 pesetas por el segundo trimestre del año actual, que resultan del prorrateo por partes iguales entre todos los trimestres del año de la cantidad de 3.597 pesetas, presupuestada para la instalación de dichas clises a nombre de don Ramón Codoñer Pons, Director de la expresada Escuela Graduada.

Lo digo a V. I. para su conoc miento y efectos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Mmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Durá Miñerola, Maestro Directora de la Escuela Graduada "García Lorca" de Valencia, solicitando autotorización para establecer en dicha Escuela clases complementarias de actividades técnicas, así como el presupuesto que formula para la instalagión de las mencionadas clases:

Teniendo en cuenta los favorables informes del Consejo Provincial e Ins pección general de Primera Enseñanza y que en el presupuesto vigente xiste consignación para estas atenciones.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la referida Maestra para establecer las indicadas clases complemen tarias y disponer que, con cargo al capitulo 3.°, artículo 5.°, grupo 3.ª, concepto 2.º del vigente Presupuesto de este Depatamento, se libren "a justificar". las cantidades de 1.091'25 pesetas por el primer trimestre y 1.091'25 pesetas por el segundo trimestre del año actual, que resultan del prorrateo por partes iguales entre todos los trimestres del año de la cantidad de 4.365'00 pesetas, prepuestada para la instalación de dichas clases, a nombre de doña María Durá Miñerola. Directora de la expresada Escuela Gra-

Lo digo a V. I., para su conocimiento v efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Mercedes Wehrle Vidal, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida en la que solicita se le conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta el certificado médico y los informes de la Escuela Normal y de la Inspección Central,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada Profesora la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incursos en el articulo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por Orden de 1.º de Febrero del corriente año (Gaceta del 6), Don José Ariza Mora, Maestro de la Escuela Nacional de Montoro (Córdeba) y D.º Estrella Alcalde García, Maestra de Priego, de la misma provincia, por abandono de destino, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario, sin que se hayan reintegrado a sus Escuelas, ni solicitado la incoación de los oportunos expedientes,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la dispuesto en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio, separar definitivamente del servicio a los citados Maestros, con pérdida de todos sus derechos profesionales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIĠ ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por Orden de 14 de Enero último, el Maestro de la Escuela Nacional de Sarroca de Lérida (Lérida), Don Juan Serra Arqués, por abandono de destino, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario, sin que se haya reintegrado a su Escuela, ni solicitado la incoación del oportuno expediente,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio, separar definitivamente del servicio al citado Maestro, con pérdida de todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos..

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo completado, con fecha 7 de noviembre del pasado año, los veinte años de servicios activos, el Maestro Nacional de Rajadell (Barce lona), don Antonio Padrós Segura, a quien por Orden de 25 de Abril de 1.935 se autorizó para continuar en la enseñanza hasta reunir el mínimún de servicios necesarios para la jubilación forzosa, por haber emplido la edad de 70 años.

Este Ministerio ha acordado la ju-

bilación forzosa del expresado Macstro, con efectos de 7 de Noviembre último, fecha en que completé los veinte años de servicios en la enseñanza, y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conceimionto y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1.938. P. D.

J. PUIG BLIAS.

Ilmo, Sr. Director General de Primera Enseñanza

Timo. Sr.: Habiendo cumplido los 70 años de edad el dia 22 de Septiembre del pasado año, la Maestra propietaria de la Esccuela unitaria 40 C. de Madrid, doña Magdalena Puerta Ruiz, y de conformidad con lo dispues to en el artículo 168 del Estatuto Geperal del Magisterio.

Este Ministerio na acordado la jubilación forzosa de la expresada Maes tra, con efectos de la fecha en que cumplió la edad reglamentaria y con el haber pasivo que per su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1.938.

P. D.

J. FUIG MLLAS.

Ibnic. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido los 70 años de edad el dís 31 de Enero altimo, la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Polán (Toledo), doña Tomasa Petite del Canto, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 168 del Estatuto General del Magisterio.

diste Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la expresada Maes tra, con efectos de la fecha en que cumplió la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1.938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Rime. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Haso. Sr.: De conformidad con le Mangasto en la Orden de la Presidencia dei Consejo de Ministros de 11 Noviembre de 1987 (GACETA del dia 13),

Este Ministerio ha acordado que so considere con derecho al percibo de ha subvención de 10 pesetas diarias, por deplazamiento, determinada en el apartado segundo del mumero primere de la citada disposición, a partir del 13 de Noviembre último, al Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Santander, don Julián Ibánez Cantero, que presta sus servivios actualmente en la provincia de Almeria, y que por el Habilitado correspondiente se le formule la oportuna nómina de reclamación de la subvención, cuyo derecho al percibo se reconcee por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938. P. D.

J. PUIG ELIAS

Limo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Timo. Sr.: De conformidad con id dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembra último (GACETA del día 13).

Este Ministerio ha acordado que se considere con derecho al percibo de ia subvención de 10 pesetas diarias, por desplazamiento, determinada em el apartado segundo del número primero de la citada disposición, a partir del 13 de Noviembre último, al Inspector de Primera Enseñanza de Navarra, agregado a ja Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona desde el día primero de Marzo del ano actual, don Vicente Navarro Ruis, como evadido de zona facciosa, y que por el Habilitado correspondiente se formule la oportuna nómina de reclamación de la subvención, cuyo derecho al percibe se reconoce por is presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelons, 12 de Abril de 1938. P. D.

J. PUIG ELIAS

Dimo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Conse do de Ministros de 11 de Noviembra de 1937 (GACDTA del 13).

Este Ministerio ha acordado que por hallarse comprendido en el apartado segundo del número primero de la citada disposición se considere con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias por desplazamiento, al Auxiliar subalterno de este Departamento, don Pedro Fons Rodriguez, por ser evacuado de Lárida, donde prestaba sus servicios en la Escuela del Magisterio Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abel de 1938.

P. D.

II. PAHG ELIAS

ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, de Instrucción Públics y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Guillermo Perrin Thomé, profesor numerario de la seignatura de Lengua Inglesa, de la Escuela Central de Idiomas, en solicitud de que le sea concedido el aumento arual de 500 pesetas por haber cumplido al tencer quinquenio en fecha 7 de octu, bre de 1937:

Este Ministario, en virtud de los datos examinados, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al señor Perrín Thomé el aumento unual de 500 pesetas por razón del citado tercer quinqenio que percibirá con cargo a la consignación seficiada en el capitulo primero, artículo segundo, grupo décimo, concepto tervero del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efector.

Barcelona, 13 de abril de 1938,

P. D.

J. PUIG ELIAS

Amo, Sr. Subsecretario de Instrucción, Pública.

Almo. St.: De acuerdo con la prepuesta que formula el Subdirector de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén, para cubrir la vacante de profesor auxiliar de la misma produbida por fallecimiento de don Aureliano Jurado Martín;

Este Ministerio ha resuelto: Nome brar al Ayudanto facultativo de Minas don Leonardo Ramón Jurado León/ Profesor auxiliar de la Escuela de Car pataces de Minas de Almadén, Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1933.

P. :

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Públicaa.

Ilmo Sr.: En el capítulo primero, artículo cuanto, grupo segundo, concepto tencero del vigente presupuesto, figura una consignación anual de pesetas 63.000 para jornales en los trabajos relacionados con la enseñanza dada en las Escuelas de Ingenieros Industriales y con el fin de atender a los gastos de este género que se vienen realizando en estos Centros docentes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que con cargo al capitulo prim ro, artículo cuarto, grupo segundo, concepto tercero del vigente Presupuesto, se libren 7.875 pesetas a la Escuela Central de Ingenieros Industrales de Madrid y 3.750 pesetas a la de Barcelona para los gastos realizados en ellas durante el primer trimestre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Barcelona, 9 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Mmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

En uso de las facultades concedidas por el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de acuerdo con el apartado d) de su artículo tercero,

Este Ministerio, ha dispuesto declarar separado definitivamente del servicio a don José Tricás Gil, Auxiliar tercero a extinguir de Obras Públicas, adscrito a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que participo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de abril de 1.938.

A. VELAO.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

En uso de las facultades concedidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de acuerdo con el apartado d) de su artículo tercero,

Este Ministerio, ha dispuesto declarar separado definitivamente del servicio a don Eulogio Ladora Fajarnés, Auxiliar tercero a extinguir de Obras Públicas, adscrito a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que participo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de abril de 1.938.

A. VELAO.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilma. Sra.: En atención a las actuales circunstancias este Ministerio ha
tenido a bien nombrar Delegado apecial de la Dirección General de Evacuación y Refugiados, al actual Delegado
de Evacuación, de Alicante, don Pedro Galiano González, quien habrá de
residir en Valencia, con facultades extensivas a toda la zona leal del territorio español a excepción de Catalaña,
y con la limitación de que cuanto se
reflere a nombramientos y ceses de
personal deberá ser consultado proviamente a la Dirección general de Evacuación y Refugiados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de abril de 1338.

AGUADE

Ilma. Sra. Directora general de Evacuación y Refugiados.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias actuales, este Ministerio ha cemido a bien nombrar Delegado especial de la Dirección General de Asistentia Social al actual Delegado para Madrid Guadalajara y Toledo don Ramón Ariño Fuster, con facultades extensivas a toda la zona leal del territori español, a excepción de Cataluña y con la limitación de que cuanto se refiere a nombramientos y casas de personal deberá ser consultado previamente a la Dirección General de Asistencia Social.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de abril de 1938.

Ilmo, Sr. Director general de Asistencia Social. Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento por los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Delegación e Inspecciones de Trabajo, solicitando la concesión de los quinquenios que previene la Ley orgánica de los expresados Cuerpos.

Resultando que los Auxiliares de Delegación que actualmente se encuentran al servicio de la República cumplieron los cinco años de servicio el día 16 del próximo pasado Marzo. Que los Inspectores Provinciales de Trabajo en igualdad de circunstancias han cumplido asimismo los cinco años de servicio el día 1.º del corriente mes; y que los Inspectores Auxiliares de Trabajo cumplieron los cinco años de servicio en 1.º del actual unos, y otros en 24 del mes en curso.

Vista la Ley de 13 de Mayo de 1932 sobre Delegaciones Provinciales de Trabajo y el Reglamento para su aplicación de 23 de Junio del mismo año, así como también la Orden de este Ministerio de 2 del actual.

Considerando que el artículo 6.º de la Ley citada en los Vistos y el 22 del Reglamento establecen derecho a quinquenios de 500 pesetas para los Auxiliares de Delegación: que el artículo 7.º de la repetida Ley y 27 del Reglamento para su aplicación fija también régimen de quinquenios de 1.000 pesetas para los Inspectores de Trabajo y el 28 del Reglamento, el de 500 pesetas para los Inspectores Auxiliares, caso en el cual se está, según se deduce del Resultando anterior, sin que pudiera dificultar la concesión de los expresados quinquenios en las fechas respectivas de cumplimiento de los cinco años del nombramiento más que la circunstancia de que en los momentos actuales se considerase suspendido este derecho similar al de ascenso que, en este Ministrio ha sido reconocido por Orden del mismo de 2 del pasado Marzo, ya que si bien no se trata genuínamente de corrida de escalas, a ello equivale el reconocimiento de derecho a una percepción superior a la que actualmente devengan.

CONSIDERANDO que, siguiendo las normas establecidas en la Orden de 2 del corriente mes el derecho a quin quenios sólo puede ser discernido en los momentos actuales a los que se encuentran prestando sus servicios al Gobierno legítimo, dejando para en su día, resolver lo que se refiere a aquéllos que se enecuentran en territorio rebelde.

CONSIDERANDO que existen De-

legados de Trabajo procedentes del Cuerpo de Inspectores, para los cuales supuso beneficio económico el cambio de Cuerpo, por cuanto que pasaron de 7.000 a 10.000 pesetas y otros Delegados que por concurso pasaron asimismo de 7.000 a 10.000 o de 10.000 a 12.000 pesetas, o sea, que también mejoraron su condición económica, y a los cuales, sin duda, no puede alcanzar el reconocimiento del quinquehio, desde el punto en que no llegaron a cumplir cinco años en un mismo Cuerpo y clase; los primeros al pasar de uno a otro Cuerpo y tanto éstos como los segundos de uno a otro sueldo, ya que estos quinquenios tienen como base posibilitar que en los Cuerpos sin escala la permanencia y continuidad en los seervicios sea remunerada de alguna forma; pero se carece de aquella base cuando el funcionario, antes de cumplir los cinco años de su permanencia en una categoría económica tiene un ascenso, empezando, en consecuencia a contarse el plazo para el quinquenio desde este momento sen orden a todo lo cual es incuestionable la carencia de derecho de aquellos Inspectores de Trabajo que pasaron a delegados, mejorando su condición económica, así como la de aquellos delegados de tercera clase que pasaron a la de segunda o que de la de segunda pasaron o la primera. caso en el cual se encuentran todos ios Delegados que prestan servicio en este momento al Gobierno de la República.

Este Ministerio ha tenido a bien:
Primero. Reconocer el derecho que
asiste, de acuerdo con los artículos 6.º
de la Ley y 22 del Reglamento antes
citados, a percibir el quinquenio fijado
en los preceptos legales anteriormente expresados, a partir de 16 de marzo último, a los Auxiliares de Delegación que a continuación se indica:

- D. Carlos Arroyo Abascal.
- D. Félix Beltrán Garcia.
- D. Manuel Garcia Gerpe.
- D. Joaquin Escobar Asuar.
- D.º Maria del Carmen Laguna Talón.
 - D. Pedro Amblés Pipo.
 - D. Joaquin Heras Jiménez.
 - D. Ramón León Luna.
 - D. Feliciano Anguita Ortega.
 - D. José Sampedro Galdo.
 - D. Alberto Minguet de Lerma.
 - D.ª Luisa Amo del Amo.
 - D. Amadeo Giménez Gil.
 - D. Luis Balaguer Securum.
 - D. Evaristo Pareja Contreres.

- D. Manuel Camacho Marin.
- D. Manuel Torres Mesa.
- D. Victoriano José Martínez Mu-
 - D. Antonio Ibarra Vives.
 - D. Francisco Muñoz Guarasa.
 - D. Fidel Riancho Porras.
 - D. Luis Sánchez García.
 - D.ª María Berzosa de Miguel.
 - iD. Cristóbal Robles Martinez.iD. Miguel Burgos Manella.
 - D. Claudiano Moragas Sánchez-Ba-
 - D. José Martinez Garcia.
 - D.º Filomena Jorcano Bastida.
 - D. Carmen Rabadán Martin.
 - D. Manuel Cocho Gil.
 - D. Mario Moreno Albala.
 - D. Cándido Rodriguez Alvarez.
- D.º M. de los Angeles Pérez Cris-
 - D. José Serra Ramos.
 - D. José Luis González Páez.
 - D.ª Carmen Vélez Calvo.
 - (D. Angeles Pons Goldomi.
 - D. Luis Aristegui y Sarriá.

Segndo. Declarar el derecho a percibir quinquenios de 1.000 pesetas affiadas por el artículo séptimo de la Ley y 27 del Reglamento, a partir del dia primero del corriente mes, a los finspectores Provinciales de Trabajo affiguientes:

- D. Ramiro Alvarez Alvarez.
- D. Triffon Calleja de Blas.
- D. Pedro Fernández Ortiz.
- D. Ignacio Gilsanz Garcia.
- D. Vicente Mañez Simó.
- D. Manuel Mateas Lopez.
- D.ª Isabel Oyarzabał Smith.
- D. Antonio Ramírez Menéndez.
- D. Luis Sastre Castroverde.
- D. Guillermo Vallejo Fernández.
- D. Antonio de la Vega y de la Vega.
- D. Rafael Villegas Zuluaga.

Tercero. Declarar asimismo el derecho, de acuerdo con los preceptos legales expresados en el número anterior, a partir del día 1.º del mes actual, a los Inspectores Auxiliares que a continuación se indican:

- D. Francisco Alarcón Gimeno.
- D.ª Isabel Alvarez Serrano.
- D. Julio Alcalde Martinez.
- D. Félix Bonilla Magro.
- D. Isidro Briz Ellen.
- D. León Bueno Ordoño.
- D. Ricardo Carbó Ríus.
- D. Juan Echevarria de la Torre.
- D. Rafael Escario Boch.
- D. Santiago Estevez Herrer.
- D. Antonio Faura Raso.
- D. Alberto García López,
- D. Rafael García Sánchez.

- D. José M. Gómez Jiménez.
- D. Gonzalo Gómez Muñoz.
- D. Reinaldo Gómez Soria.
- D. Maria Luisa González Gómez,
- D. Antonio Hernández Alvarez.
- D. Antonio Linde Domingo.
- D. Demetrio Madrid Antón.
- D. Domingo Martín Pedrazuela,
- D. Luis Mayordomo Sánchez.
- D. Pedro Mingo Peña.
- D. José Morcillo Bódalo
- D. José Lucas Moreno Mosquera.
- D. Agustín Morillo Serrano.
- D. José Muñoz Martinez.
- D. Clemente Muñoz Valdivielso.
- D.ª Carmen Murillo Arriola.
- D. Gabriel Pagán Campillo.
- D. José M. Parras Sánchez.
- D. Basilio Pérez Lorenzo
- D. Tomás Povedano Vargas.
- D. Honorio Ramírez de Diego.
- D. Diego Reyes Viciana.
- D. Ignacio de la Rocha Bueno.
- D. Joaquin Antonio Rodriguez Al-
 - D. Nicanor Rodriguez Coello.
 - D. Antonio Segovia Arana,
 - D. Juan Trujillo Franco.
 - D.* Angela Vázquez Isabei
 - D. Isidro Vela Solovera.
 - D. Tomás Vera Sanz.
 - D. Manuel Yague del Valle.

Y a partir del día 24 del mes sur jourso a los también Inspectores Auxiliares siguientes:

- D. Aganito Vaguero Pareja.
- D. Carmelo Hilario Cardenas Ruiz.
- D. José Garnés Cespedes.
- D. Francisco Gil Teruel.
- D. Mario Menéndez González.
- D. Allfonso Pérez Bernadez.
- D. Ricardo Plá Cárceles; y

 4.º Declarar que los Delegados de

 Trabajo que pasaron del Cuerpo de

 Inspectores Provinciales de Trabajo al

 de Delegados de Trabajo o mejorron

 su categoría en este último Cuerpo en

 virtud de concurso, carecen de derecho

 a percibir el quinquenio hasta tanto

 que transcurran los cinco años a par
 tir del día en el cual se posesionaron

 de sus nuevos cargos de Delegado de

 Trabajo a virtud del expresado con-

Lo que digo a V. I. para su conociamiento y efectos.

CUTSO.

Barcelona, 15 de abril de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Ordenanza de la Agrupación única de Jurados mixtos de Teruel, don Antonio Fernández Morentin, haciendo su prasentación a las autoridades de la República y solicitando su reincorporación en el cargo.

Considerando que los documentos acompañados, así como las informaciones que particularmente se han obtenido y de las manifestaciones del señor Rocha Bueno, Inspector Auxiliar de Trabajo, de Teruel, se deduce que el Ordenanza de la Agrupación de Jurados Mixtos de aquella capital, don Antonio Fernández Morentín permaneció en todo momento leal a las Autoridades legitimas de la República y que, por consiguiene, se está en el caso de reparar el daño que se le ha inferido, con reconocimiento de cuantos derechos pudieran corresponderle,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Declarar el derecho del Ordenanza de la Agrupación de Jurados Mixtos de Teruel, don Antonio Fernández Morentín, a seguir figurando como tal empleado de Jurados Mixtos, reservándosele su plaza para el mesmento en que haya lugar.

Segundo. Declarar asimismo el derecho del expresado Ordenanza a per cibir los haberes que le corresponden desde Julio de 1936 hasta la fecha, a cuyo efecto y por el Habilitado de la Delegación de Trabajo, de Castellón, deberán formalizarse las oportunas nóminas; y

Derocro. Declarar también el derecho de dicho funcionario a percibir, a partir del mes de Enero próximo pasado, la indemnización de diez pesetas diarias a tenor de lo que previene la Orden de 30 de Marzo de 1937, formulándose para ello las oportunas nóminas en la forma en que se expresa en el número anterior.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Abril de 1938. AGUADE.

Ilmo, Sr.: Director General de Trabajo.

Diace. St. 1 Min atención a las circunatancias actuales, este Ministerio ha tenido a bien disponer queden conferidas transitoriamente al Delegado Provincial de Trabajo de primera claso y Delgado especial de la 1.º zona con residencia en Madrid, D. Eugenio Ruano Fernández, para toda la zona leal del territorio español a excepción de Cataluña, las facultades que los Reglamentos vigentes de este Departamento asignan ai Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social y al Director General de Trabajo, en orden al régimen del personal adscrito a los Servicios dependientes de los indicados cargos y a la tramitación y resolución de los asuntos a los mismos encomendados, habiendo de reservar solamente y tramitar a este Ministerio las peticiones y cuestiones que, conforme a las Leyes y Reglamentos de aplicación, requieran la resolución ministerial.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

AGUADE

Ilmos Sres. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social y Director General de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES .

timo. Sr.: La marcha de las operaciones militares impone la necesidad de recoger y concentrar de modo que quede garantizada su conservación, los ganados de la zons de guerra. Esta función, que tiende a evitar los perjuicios que los desplazamientos desordenados imponen a los rebaños, ha de encauzarse de forma que los animales enencuentren un lugar adecuado para que puedan continuar el ritmo normal de sus explotaciones.

Actuando de acuerdo con las sutoridades militares de los frentes, a las que compete determinar el momento y volumen de la evacuación del ganado, este Ministeric ha de organizar la forma de recoger, en los puntos que se convenga los rebaños evacuados y situaries de manera que quede garantizada su conservación.

A tal fin, la Dirección General de Ganadería organizará los referidos servicios de evacuación con las directrices siguientes:

Primera. Designará delegados de avacuación de ganado, que habrán de situarse en los puntos que aquella Dirección determine en la zona lesi.

Siegunda. Elstos delegados asumirán la dirección de los servicios, actuando de acuerdo con las autoridades militares de la zona en que radiquen, requiriendo los auxilios de los Consejos municipales, Colectividades Agricolas y entidades ganaderas a fin de una mejor utilización de los recursos de sostenimiento de los repaños. Tercera. Las personas que cuiden del ganado, sean o no poseedoras del mismo, serán atendidas por los Delegados de la Dirección General de Ganadería, de los que percibirán los jornales que correspondan a sus servinios

Cuarta. Sin perjuicio de que, su su dia, se determine la persona o enti dad propietaria del ganado avacuado iodo él pasará a depender de la Dirección General de Ganaderia, la que organizará la explotación de los resbaños en la forma que mejor convensa, según las circunstancias de los mismos y la localidad en que se hallen.

Quinta. La Dirección General de Ganadería arbitrará, para este servicio, los créditos necesarios, con carago a sus recursos presupuestarios y al crédito especial de su Servicio de Abastos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938. VICENTE URIBE.

Ilmo. Sr. Director General de Ganade.

Ilmo. Sr.: De acuerde con le dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta. Provincial de Albacete, creadas de conformidad con el artículo segunda de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasticados como energigos del Esgimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contras el artículo primero del Decerto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA Bárbara Goméz Herroro, térmizo municipal de Abengibre.

Pedro Cantos Rodríguez, id.
Andrés Sánchez Jiménez, id.
Abelardo Sánchez Jiménez, id.
Francisco Villena Pérez, id.
José Mantencio Capel, id.
Finrique González Gómez, id.
Miguel Vergara González, id.
Juan García López de Miguel, id.
Lucinio Collado Ballesteros, id.
Martín Villena González, id.
Severa Guillén, término municipal.
de Albatana.

Alfonso Ramirez, id.
Cristina Avellán Lorente, id.
Francisco Rodríguez Córcoles, id.
Angela Avellán Cantos, id.
José Muñoz Trueba, id.

Federico García Alonso, id. Julio Tomás Avellán, íd. Leandro López Ladrón de Guevara, Idem.

Antonio Cubillas Castillo, id. Antonio García Lorente, id. José Piñero Cantos, id. Juan Sánchez Morales, íd. Ramón López Tárraga, íd. Rafaela Martinez Martinez, id. Miguel Vera Martinez, id. Eduardo Barba Barba, id. Antonio Castillo Cerezo, propios y de su cónyuge, id.

Argimiro Palacios Martínez, id. Emilio Tomás Avellán, id. Angel Cuenca Monedero, término

municipal de Alcalá del Júcar. Angel Serrano Cebrián, íd. Juan José García Roselló, id. Isabel Navarro Bru, id. Dolores Ochando Ochando, id. Enrique Bru Pardo, término municipal de Alcalá del Júcar.

Severiano Serrano, id.

Viuda de Carmelo Chillerón Canales, id.

Emilio Piqueras Ochando, id. Luis Santonja, íd.

María Flores Flores, término municipal de Balazote.

Remedios Flores Flores, id. Miguel García Useros, id. Ricardo Damián Flores Flores, íd. Julia Lozano Gómez, íd.

Diego Ciller Guijarro, propios y de su cónyuge, íd.

Polonia y Josefa Flores Díaz, id. Gabino Lorenzo Flores, id. Fernando Montoya Flores, id. Electro Harinera La Vega, id. Amelia Flores Flores, id.

Juan Silvestre Miñana, propios y de su cónyuge, id.

Francisco Fernández Funez, pios y de su conyuge, id.

Francisco Fernández Funez, plos y de su cónyuge, íd.

Corolina Buendía, íd.

Jorge López Ladrón de Guevara, idem.

Consuelo López Ladrón de Guevara. id.

Miguel Ortiz Iribas, id. Manuel Alonso Cortés, id. José Simón Ruiz, id. Josefa Flores Flores, id. Manuel Barnuevo Marin, término municipal de Barrax. Polonia Flores Díaz, íd. Manuel Lodares Alfaro, id. Mercedes Montoya de Ciller, id. Saturnino Padilla Moreno, término

municipal de Barrax. Josefa Flores Diaz, id. Fabian Gabino Lorenzo Flores, id.

Diego Martinez del Peral y Sando-Val. fd.

Angel Escober Muñoz, id.

María Teresa Unceta González Arnau, id.

Miguel Enrique de Luna y Vaillo, término municpal de Bonillo.

Carmen, Aurora, Leonardo y Samuel Flores Flores, id.

Justo Arcos Carrasco, propos y de su cónyuge, id.

Federico Frias Rabadán, id. Leopoldo Gutiérrez Canales, id. wivira Flores, id.

Ramón Sánchez Chacón, propios y de su cónyuge, id.

Martín Calero Carpintero, id. Mario Huertas, 1a. José Antonio Fiores, id. Juan Medrano Rosales, id. Clemencio Calero Carpintero, id. Luis Montoya Navarro, propios y de su cónyuge, id.

María Gutterrez Canales, id. Narciso Buendía Solana, id. Ramón, Patricio, Dolores y Antonio Palomar González, íd.

Manuel Canales Morcillo, id. José Cuerda Martínez, id.

María Boch Herreros, propios y de su cónyuge, id.

Angeles González Nuñez, id. Milagros Sánchez Chacón, id. consuelo Flores Flores, id.

José Lino García Pérez, término municipal de Cenizate.

Andrés Valencia Villena, fr. Presentación Martinez Albir, id. Manuel Atard Serrano id. Juan y German Saez. id. Juan Miguel Gómez, id. Segundo del Egido, id. Juan José Gandia, id. Antonio López Teval, id. Abilio Vi llena Villena, id. Francisco Soriano Piqueras, id. Arturo Cañada Villena, id. Vicente Ochando Pérez Monte, id. José Atard id. José Serrano, id. Fabián López, id. Antonio Vizcaino Villena, id. Antonio López Huerta, fd. José Pérez Monte de la Torre, id. José Soriano Piqueras, id. Rafael Ferrando, id.

Alfonso Villena Masip, id.

Ana Teresa Ruiz Escobar término municipal de Chinchilla.

María de las Mercedes López Ballesteros, id.

Juan González Diaz. id. Franco Mas Candelas, id. Isabel Giménez y Martinez Carrasco, término municipal de Chinchilla. Antonio Pérez Cano, id.

Matilde Rodriguez de Vera y Buiz. idem.

Manuel Ruiz González, id. Tomás Moreno López de Haro id. Juan Martinez Ortiz id.

Juana María y María Piqueras Garofa. id

Benita, Sacramento, José y Victor Rodriguez de Vera, id.

Gervasio Peñarrubia Sáez, térmado municipal de Fuentealvilla.

Blas Mejías Giménez, id. María Antonia Campos Cebcián, id. Antonio Navarro Martinez id. Tomás Navarro de Peralta, id. Francisco Soriano Piqueras, id. Alejo Pérez Pérez, id. Francisco Pérez Villena, íd. Pedro Navarro Alcañiz, id. Antonio González Esparcia, id. Antonio María González Esparcia,

Cristóbal Navarro Mejías, íd. Milagros Campos Navarro id. Francisco Campos Navarro, id. Francisca Navarro Mejias, id. Juan de Dios Piqueras Ibáñez, íd. Andrés Ochando Ochando, id. Fernando Royo Oliver, id. Francisco Iñiguez Montoya, id. Isabel Villanueva, término municipal de Fuentealvilla.

Fernando Pérez y Pérez, id. Andón Atienza Ochando id. Tomasa Navarro Martinez, id. Maria Sánchez, id. Huminada Caudepón Jiménez, id. Eduardo Soriano Piqueras, id. Francisco Garrido Cañada, 'd. Aurelio Collado Ballesteros, id. Lucinio Collado Ballesteros, id. Valentín Navarro Alcañiz, íd. Juan Campos Navarro id. Antonio Soriano Piqueras, id. José Campos Navarro, id. Blas Andújar González, término mu nicipal de Jorquera.

Fernando Pérez, id. Justo Arcos Carrasco, id. Marcelino Cuesta Barrios, id. Emilia Ochando Ochando, id. Juan Bueno Megias, id. Francisca Ruiz Jiménez id. Lucinio Collado Ballesteros, '1. Aurelio Collado Ballesteros, (d. Enrique Monteagudo Villora, id. María Sánchez Galindo, id. Daniel Andújar González, id Enrique González Gómez, 1d. José Joaquin Garcia Gómez, id.

Pedro Ochando Royo, término a de nicipal de Jorquera.

Manuel Sánchez Ruiz, id. Juan Francisco Piqueras Piqueras, idem.

Luis Rubira Proutin, id.

Dionisio Martinez Valiente, id. Juan Piqueras Garcia, id. Jesús Piqueras García, id. Juan Mora González, íd. Matilde Echevarria Orcaiz, id. José Antonio Paños Varea, fermino municipal de Munera. Julian González Alarcón, id. Juan Manuel Paños Varea, id. Pedro Acacio Sandoval, id. Juan Romero, id. José Fernández Romera, id. Santiago Ruiz Martinez, id. Leopoldo Bas Flores, id. Leonardo Bas Conque, propios y de ku cónyuge, id. Luís Morcillo Lario, propios y de au convuge id. José Cuartero Carretero, Id. Leovigildo Ramirez, id. Aurora Fernández Bas, id. Victor Paños Varea, id. Soofia Solana Grueso, id. Pascual Cadenas Conzález. de. id. Elvira Occando de Ciller id. Filomena Bas Flores, fd. Antonio Felipe Sánchez, término mu nicipal de Tobarra. Juana Antonia Ruiz Piñero, id. Gloria Serra, id. Fulgencio Serra, id.

Ana Serra, id. Jorge López Peral ld. Petra Peral, id. Andrés López Romero, id.

Leonor Pardo Solano, térmno municipal de Villa de Ves.

José Carrión Piqueras, propios y de su conyuge, id.

Dolores Ochando Ochando, propies y de su conyuge termino municipal de Willa-Malea.

Enrique Montero Garcia, id. Aurelio Ochando Oltra. id. Julio Vergara Carrión, fd. Enrique Tevar Liante, id. Enrique González Gómez, id. Manuel Carcia Navarro, id. Antonio Miralles Coy id. Román Ochando Valera, id. Francisco Valera Fernández, id. José Atard Serrano, id. Angel Cuenca Monedero, id. Mario Mora Pérez, id.

Indalecio, Ramona y Angeles Santoro Martinez M.

Juan Francisco Pardo Solano, id. José Antonio López Ortega, término municipal de Villarrobledo.

Monjas del Aslle del Bonillo término municipal de Villarrobledo.

Pedro Solana Solana, Id. Alfonso Barriga Camacho id Salvador Amorós, id.

Fernando Ramirez id, Avelino Mañas, id. Juan Ramon Lozano Valere, id. Concepción Ledares Portillo. d. Cristobal Dominguez Jerez, id. Licinio Cuartero Cifuentes, fd. Gabriel Guijarro Guijarro, id. Alfonso Pérez Melero Id. Juan Martinez, id. Jerónimo Núñez Cortés, id. Jesús González Girón, id. Julián Soriano Serrano, id. José Maria Carrascosa Martines, 14. José Escudero Carrilero, id. José Vargas Ortiz id, Juan Filoso Ortega, id. Maria Portillo Acado Id. Manuel Moreno Almansa, id. Manuel Acacio Romero, id. Lorenzo Romero Gómez, id. Manuel Barnuevo Pacheco, id. Mariano Atienza Castillejo, id Miguel Núñez Cortés id. Mario Atienza Castillejo, id. Pascual Acacio Montoya, término municipal de Viliarrobledo. Pedro Cabañero Solana, id. Pedro Vargas Ponce, id. Pedro Solana Cabafiero, id. Remedios Barnuevo Pacheco, id. Reyes Delicado Sevilla id. Ricardo García Morcillo, id. Paulino Diaz de Berruga, id. Bernardo González Ortiz, íd. José Solana Mecinas, id. Alfonso Morcillo Esteso, id. Constantino Valero Roldán 'd. Juan Solana Ortega, id. Virgilio Romero Sandoval, id. Fernando Romero Sandoval, Id. Joaquin Losa, id. Lorenzo Roldán López, id. Pedro Alfonso López López, 'd, Soledad Moreno Nueda, id.

Maria Antonia Cabañero Solana, M. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 16 de abril de 1938 VICENTE URIBA

Vicente Pérez Ballesteres id.

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Alicante, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados

como enemigos del Régimen y comprendidos en al grupo de insurrectos a que se contrae el artículo prime ro del Decreto de 7 de Octubre 🌰 1926.

RELACION QUE SE DETALLA José Paya Alonso, término munk cipal de Agres.

Miguel Paya Alonso, id. Federico Alonso Pastor, id. Amalia Alonso Pastor, id. Teresa Alonso Pastor, id. Consuelo Albors, id.

Antonio Vicens Molto, propies y de su cónyuge, id.

Luis Vicens Albors, id. Elena Vicens Albors, id. María Segui Pérez, id. María Patrocinio Segui Pérez, id. Teresa Segui Pérez, id. Cristina Segui Pérez, id. Elena Segui Pérez, id. Camila Segui Pérez, id. Luisa Segui Pérez id. Maria Ramona Segui Perez, id. Consuelo Segui Pérez, id. María de la Concepción Visiana Carbonell, id.

Rita Gonzalbez Pérez, id. Rosa Conzalbez Pérez id. Isabel Santamaria Rojas, id. Adela Santamaria Elejas, ki Vicente Santamaria Rojas, id. Alejandro Santamaría Rojas, 16. Francisca Castell Albers, id. Juan Galbis Vicedo, id. Vicente Ramón Balaguer rro, id.

Rafael Reig Cerda, td. Vicente J. Reig, Sempere. Consuelo Barrachina March, mino municipal de Benillobs. Remigio Albors Raduán, id. Cristóbal Gisbert Andrés, id. Dolores Torres Sala, término mu nicipal de Benisa.

Dolores Mira Orduna Juan Torres Salas, id. Dolores Andrés Torres id. Matilde Felia Frigola, id. Miguel Andrés Torres, M. Maria Andrés Torres, id. Maria Rocafull Abargues, bi-Josefa Andrés Torres, id. Mariana Andrés Torres, id. Milagros Andrés Torres, id. Felipe Crespo Bertomeu, M. Juan Cabrera Giner, M. Camilio Cabrera Ivars, id Salvador Cabrera Ivara, id. Ismael Botella Orihuel, id. Joaquin Mas Ortolá, id. Andrés Ferrer Vives, M. Jaime Ferrer Ferrer, M.

José Cabrera Blanco, id. Juan Crespo Crespo, id. Vicente Más Lull, íd. Miguel Cardona Ivars, id. José Ferrer Bertomeu, id. José Cuello Gadea, id. Bernardo Castells Gandía, id. Luis Cabrera Cardona, id. Juan Muñoz Golf, id. Diego Ivars Ivars, id. Adolfo Torres Pérez, id. Juan Giner Giner, id. Juan Bordes Crespo, id. Juan Bertomeu Ballester, id. José Guillém Verdú, término municipal de Biar.

Maria Rocafull Abargues, término municipal de Calpe.

Rafael Montesinos Orduña, id.

José Feliu Cardona, id.

María Torres Orduña, id.

Luís Vives Abargues, id.

Bautista Gandía Castells, id.

Francisco Zaragoza Tur, id.

María Andrés Tores, id.

Antonio Cabrera Tur, id.

Matilde Feliú Frígola, id.

Juan Beneyto Rostoll, id.

Pedro Gandía Santacruz, id.

Felipe Crespo Ivars, propios y de su

Miguel Gandía Santacruz, íd.
Miguel Roselló Ivars, íd.
Pedro y Clara Zaragoza Tomás, término municipal de Guadalets.
Rita Llinares, íd.

Dolores Mayor Mayor, id.

José Cabreras Abargues, propios y
de su cónyuge.

Concepción Aragonés Aragonés, id. Juan Ferrer Orts, término municipal de Palop.

Miguel Pérez Gualdo, propios y de su cónyuge, id.

Miguel Masanet Devesa, id.
Jaime Ripoll, id.
Dolores Ronda Fuster, id.
Marcial Pérez Esteve, término municipal/de Salinas.

Lo que comunico a V I., para su conocimiento y efecto sconsiguientes. Barcelona, 16 de Abril de 1.938.

VICENT EURIBE.
Ilmo. Sr. Director del Instituto de Re
forma Agraria.

Ilmo, Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubro de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Toledo creadas de conformidad con el articulo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA Juan Cervantes Cruz, término municipal de Mora.

Pedro Castro Bravo, id. Ricardo Grima Talens, id. Licarión Rey de Viñas, id. Eusebio Gómez Miguel, id. Bonifacio de la Cruz García, id. Angel Martin de Vidales, id. Bernardina Rodríguez Isla, id. Rafael Fernández Marín, id. Leoncio de Gracia, id. Alfonso Fernandez (hijo), id. Tomás Martin de Vidales, id. Francisco de la Cruz Maestro, id. Felipe Vegue Villarubia, id. Lorenzo Jiménez Ramirez. Vicente García García, id. Alfonso Nuñez Sánchez, id. Petra Fernández Cabrera, id. Adrián Maestro Muñoz, id. Carmen López Romero, id. Raimundo Maestro Martin Muñoz,

Gregorio Fernandez Cano, id. Juan Redondo Marin y Diaz Bernardo, id.

Pablo Villarubia Martín, id.
Ramón Pérez Curbelo, id.
Ridmunda López Romero, id.
Juan Alfonso García Suelto, id.
Jusé Gómez del Campo, id.
Ambrosio Gómez Zalabardo, id.
Ciriaco Díaz Mencía, término municipal de Los Navalmorales.
Julián del Puerto Sánchez, id.
Juan García Blanco, id.
Abrahám Sánchez, id.
Juan Díaz Zorila Gómez, término municiual de San Bartolomé de las
Abiertas.

Facundo Sánchez Cabezudo, id.
Apolonia Sáncehz Cabezudo, id.
Benito Plaza Fernández, id.
Benito Plaza Fernández, id.
Inocente Sánchez Rodríguez, id.
Andrés Plaza Repollo, id.
Teófilo Morán Lobato, id.
Eloisa Ibáñez Martin, id.
Julián Herrador González, id.
Eugenio Corrochano Corral, id.
Juan Antonio Lobato Morán. id.
Luis Sánchez Quintas, id.

Santos Sánchez Quintas, id. Pablo Gómez Iglesias, id. Luciano Loarte Gómez, id. Juan Loarte Plaza, id. Saturnino Mayoral Rodríguez, id. Manuel Pilar Sánchez Rodríguez, íd Angel Sánchez Quintas, id. Hipólito Sánchez Quintas, id. Laureano Marquez Portillo, id. Antonio Miguel Calderón, ld. Nicolasa Sánchez Quintas, id. María Paz Corrochano Corral, id. Lino Sánchez Cuesta Juárez, id. Vicente Sánchez Quintas, id. Moisés Cano Sánchez, ld. Fernando Yepes Rodríguez, id. Gregorio Sánchez Rodríguez, id. Genoveva Ortega Corrochano. id. Antonio Corral Eujercio, 1d. Emilio Sánchez Rodríguez, id. Eugenio Torres Mora, id. Francisco Pantoja Corrochano, id. Fancisca Torres Cuesta, Id. Paula Sánchez Quintas, ld. Maria Carmen Sánchez Quintas id. Benito Loarte Sánchez, id. Estefana Sánchez Quintas, 1d. Cándido Sánchez Iglesias, id. Maria Vicenta Loarte Sinchez, id. Luis Carramolino Barreua, termino municipal de Tembleque.

Amelia Carramolino Barreda, id. Guadalupe Carramolino Barreda, id. Maria del Rosario Carramolino Barreda, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 16 de Abril de 1938. VICENTE URIBE

Ilmo, Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo, Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubro de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por Tas Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Córdoba, creadas de conformidad con el artículo segundo de esta Decreto,

Vengo en aprobar la Relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decret) de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA Manuel Madueño Medina, térm no municipal de El Viso.

Francisco Sánchez Morales, propios y de su cónyuge, id.

Margarita Moyano Delgado id. Antonio Ruiz Ruiz, id. Amalia Sánchez Ruiz, id. de su conyuge, id. Pablo López Ruiz, id. Fernando López Moreno, id. Bernarda Linares Linares, id. conyuge, id. y de su conyuge, id. ou conyuge, id. Rafael Mantas Ruiz, propies y de su bonyuge, id. Matilde Ruis y Ruis id. José Moreno Moreno, propios y 64 Fu conyuge, id. Gonzalo López Moreno, propios y de øu cónyuge, id. Milagros Medina Ramirez, propiet 3 de su conyuge, id. Angel Moreno Maduefio, M. José Delgado Muñoz, propios y de en conyuge, ki. Alfonso Ramires Mantes, propies y he su conyuge, id. Alfonso Jurado Ruis, id. Juan Medina Ramirez, propior y de zu cónyuge, ki. Manuel Delgado Garcia, propiot r se su conyuge, M. José López Madueño, propios y de so conyuge, M. Teresa y María Medina López, id. Santiago López González, propios y **ae** su cónyuge, íd. Ricardo y Rafael Moreno Muñoz, fd. Alfonso Linares Linares, M.

José Medina Muñoz, fd. Rafael Peñas Medina id. Manuel Peñas Medina, id. Alfonso Jiménez López, propios y Me su comvuge, id. Amelia Moreno Maduaño, M. Santiago Palomo García, id. Maria Morales Ruls, id. Manuel A. Jurado Pedrajas, propica r de su conyuge id.

Josefa y Genoveva Lópoz Muñoz, id.

Antonio Ruiz Caballero, propies y

Rafael Sánchez Ruiz, propios y de

José Rulz Peralbo, proplos y de su

José Ramon Ruiz y Ruiz, id.

Sergio Madueño Mantas, id.

José Valverde Moyano, id.

José Morales Ruiz, id.

pu côllyuge, td.

the su convuge, id.

su cônyuge, id.

chayune, id.

Alfonso Delgado Moyano, proplos y Cecilio Mantas Ruiz, propios y de su Ana Maria Fernández Ruiz, propica Toribio Ruiz Muficz, propies y de José Pinedo Capellán, propios y de pu cónyuge, id. Manuel Ruiz Lopez id. Antonio Ruiz Muñoz, propios y de

17 de Abril 1938 Antonio López Medina, propios y de su cónyuge, id. Carmelo Noguera Trucio, propio? y de su cónyuge, id. José Manuel López Moreno, propios y de su conyuge, id. Manuel Madueño Mantas, propios y da su cónyuge, id, Enrique Comez Medina propies y de su cónvuge, ld. Nemesio y Teodora Medina Muñoz. Ødem. Cándida Delgado Medina, propios y tie su cónyuge, id. Antonio Fernández Moreno, propies y do su cónyuge, id. Antonio Madueño Medina, id Bernardo Valverde Delgado, propios y de su cónyuge, la. Virtudes Moreno Madueño, id. Andrés Madueño Medina, id. Andrés Moreno Linares, id. Claudio Lopez Mufioz, id. Manual López López, propios y de su odnyuge, id. su cónvuge, id. Manuel Medina Ramirez, id. Altonso Navarro Jurado, propios y do su conyuge, id.

José Madueño Medina, propies y de

Guillerme Linares Ruiz, propies y

Me su cónyuge, fd. Emrique Moreno Madueño, id.

Manuel León Febio, proples y de 14 konyuge, fd.

Francisco Fernández León, prop'os or de su convuge, id.

Batéfana Ruiz Moreno, propies y de gu cónyuge, id.

Miguel Ollero Castellanos, propios y de su conyuge, id.

Bernardo Cruz Canuelo, id.

Francisco Moreno Fernández, promios y de su cónyuge, id.

Emilio López Rivera, id.

Angel Ruiz López, propies y de su nouyuge, id.

Ex marquesa de Argüeso, id.

Manuel Lápez Mulisz, propies y de su conjuge id.

Felipe Linares Linares, M.

Fosé Manuel Ruiz Caballero, id. Manuel Peraivo Sánchez, propies y

ge su cónyuge, 🙉 : Antonio Pedrajez, propica y de au

convuge, ki.

Benjamin López Medina, propies y de su conyuge kl.

Angélica López Morero, M. Manuel Lopez Affaro, fd.

Juan Medina López, propios y de su

convuge, id. Francisco Allarcón Rubio, id.

En marquesa de La Guardia, id. Andrés Morene Fernández, id.

Antonio Linares Hoyo Id.

Teodosio Peralvo Muñoz, id.

Rafael Barrio Jurado, propios y de su cónyuge, id.

Francisco Deligado López, propies T de su cónyus

Tomás Jurado Pedraja, propios 3 de su cómyuge, id.

Manuel Muñoz Garcia, propies y de su conyuge, id.

Manuel Cardenas Navas, propiet & de su conyuge, id.

José Antonio Ruiz y Ruiz, propica y de su conyuge, id.

José Cardena Spinola, propina 7 de su cónyuge, id.

Mercedes Ruiz López id.

Enrique Ruiz Muñoz, propies y 🐠 au cónyuge, id.

Juan Herrero García, propies y de wn convuge, id.

Lo que comunico a V. I. para su comocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 16 de abril de 1938. VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforme Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JUDICIALES El Consulado general de la Nación en la Habana, participa a este Minis-terio el fallecimiento abintestato del ciudadano español Angel Quintia Lápez, del que sólo se sabe era natural de España y el que ha dejado 🛂 gunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimient

El Secretario general, R. de Urena.

El Consulado general de la Nación en la Mubana, participa a este Ministerlo el fallecimiento abiniestato del español Robustiano Menéndez Rodriguez, natural de Asturias, sim más datos para su identificación, el que ha dejado algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiente.

El Secretario general, R. de Urens.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Jambios a partir del dia 23 de Mares de 1938

	Compra	O THE
e de la companya del companya de la companya del companya de la co	de approprietation à l'annere de l'annere	
Francos franceses: Libras esterlinas:	56 50 9 0 ⋅	59, 5¢ 95'—
Dollars:	18'18	12014

Liras:	67,50	68,50
Francos Suizos:	416'	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:		-
Coronas checoeslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'11	4,27

Coronas suecas:	4'60	4'86
Pesos argentinos n	1/1.: 4'67	4'94

ANUNCIO

De conformidad con la Orden de 17 de Abril de 1913, se ha dispuesto que la Inscripción de la Deuda al 4

por 100 Interior del concepto de Propios núm. 3.356, expedida a favor del Ayuntamiento de Buciegas (Cuenca), quede sin ningún valor ni efecto y se autoriza a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas para expedir un duplicado de la misma. Lo que se hace público a los efec-

tos oportunos.

Barcelona, 12 Abril de 1938.

ADMINISTRACION JUDICIAL

UTRERO (Gabriel), TORRES (José) y CABANILLAS (Manuel) Cabos los tres de la cuarta Compañía, catorce Batalión, cuarta Brigada Mixta, séptima División, a los que se sigue causa por deserción, procesados por dicho delito, comparecerán en el término de quince días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justícia) de esta capital. Advirtiéndoles que de no comparecer en el término anteriormente expuesto, se les seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Rogando a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención de los mismos, poniéndoles a disposición de este Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército en las Prisiones Militares de esta plaza.

En Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—H. González Bernal.

J. M.-872.

LOPEZ PARRON (Nicolás), soldado de Arma de Aviación de la Base de los Gerónimos (Murcia), hijo de José y de Jacinta, natural de Berja (Almería), de 18 años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor Delegado D. Julián Calvo Blanco, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcacón de Levante-Sur sito en la calle de Saavedra Fajardo, número 14 de Murcia, a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de recibirle declaración y constituirse en Prisión en el expediente que contra el mismo se instruye con el número 135 del corriente año 1938 por el delito de quebrantamiento de arresto, apercibiéndole que caso de no verificarlo será declarado rebelde de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 664, párrafo cuarto del Código de Justicia Militar, habiéndose inhibiciones el Juez Instructor del Arma de Aviación D. Miguel García Trapero en favor del mencionado Tribunal Permanente.

Dado en Murcia, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º: El Juez Instructor Delegado, Julián Calvo.—El Secretario Habilitado, G. Calvillo.

J. M.—873.

ANTONIO RODRIGUEZ FERNAN-DEZ, hijo de Lucas y Josefa, casado, natural de Ifontes (Granada), profesión del campo, de 21 años de edad, domiciliado en Ifontes, acusado de auto-lesión comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor don Francisco Medina Bernal, Teniente del 508 Batallón de la 97 Brigada Mixta, en Nao de Jacinto (Valencia).

Nao de Jacinto, 7 de Abril de 1938. —El Teniente Juez Instructor, Francisco Medina.

J. M .--- 874

ESPINAR GONZALEZ (Gabriel) hijo de Juan v de Carmen, natural de Nacimiento, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería, estado soltero, profesión chófer, de 20 años de edad, estatura 1.665, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca grande, barba saliente, ninguna seña particular; avecindado últimamente en Almería, procesado por abandono de servicio, comparecerá en el término de veinte dias, ante el Instructor Delegado del XXIII Cuerpo de Ejército don Manuel Nicolás López, residente en Ugijar (Granada); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Ugijar, 4 de Abril de 1938. - El

Delegado.

Instructor Delegado.

J. M.—875

GUILLEN CASTRO (Rosendo), hijo de José y de Encarnación, natural de Portugos, Ayuntamiento de idem, provincia de Granada, de estado soltero, profesión dependiente, de 20 años de edald, estatura 1.710, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos pandos, nariz chata, boca grande, barba regular, sin ninguna seña particular, avecindado últimamente en Portugos (Granada), procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de 20 días ante el Instructor Delegado del Tribunal permanente del XXIII Cuerpo de Ejército don Manuel Nicolás López, residente en Ugijar (Granada); bajo apercibimiento de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ugijar, 4 de Abril de 1938.—El Instructor Delegado.

J. M.—875 bis.

JUAN GARCIA AIS, hijo de Juan v de Ana, natural de Oria, provincia de Almería, perteneciente al reemplazo de mil novecientos treinta y seis, soldado apto para servicios auxiliares, sujeto a procedimiento por el delito de deserción, comparecerá en el término de diez días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, ante el Secretario Relator Instructor de la Secretaría número dos, en esta Plaza de Valencia y en el Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 6 de Abril de 1936.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—876.

BALDRIS CARRETERO (Jaime), de 26 años, hijo de Pablo y de Isabel, natural de Pasajes (Guipúzcoa), vecino de Barcelona, casado, chofer, soldado que prestaba servicios en la Escuela Automovilista del Ejército, de Castellón, y del cual se ignora su paradero, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaria Relatoria de D. Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de deserción con el número 858 de 1937, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 8 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miquel Cabré.

J. M.--877.

BOIX MUNOZ (Miguel), soldado del disuelto Regimiento de Infanteria número 9 de esta plaza, y del cual se ignora su paradero, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoría de D. Miguel Cabré Verdiell, sita en los pabellones militares del Mercado Central, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa que

se is sigue por el delito de deserción con el número 859 de 1937, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 8 de Abril de 1938. -El Secretario Relator Instructor, Miquel

J. M. 878.

ANTONIO LEON PEREZ. d. 16 años, hijo de Diego y de Cecilia. de estado soltero, natural de Priego. (Córdoba), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la Piaza Universidad número i, tercero, deracha, de profesión dependiente facmacia, procesado en el sumario número 251 de 1937, por hurto, comparecera en el término de seis días ante 4 juzcado de instrucción número nueva de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 13 de abril de 1958.— El juez, J. Mesanza.—El Secretatio, José M. Saivá.

J. O. 858

RAMON PINTO TIRADO, de 47 sños, hijo de José y de Dolores de estado casado, natural de Málaga vecino de Málaga, domiciliado últimamente en a calle del Rodahuevo, número 11, de profesión jornalero, procesado en el sumario 79 de 1933, por hurto, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de instrusción número nueve de Barcelona bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Barcolonz, 13 de abril de 1938.— El juez, J. Mesanza.—El Secretario, José M. Salvá.

J. O. -657

Garcia Altamira (David), Villagrasa Molión (José), Valls Gomis (Manuel), Caiero Vera (Eernardo) y Solé Mateo (José), cuyas demás circunstancias personales y paradoro se desconocen, procesados en el sumario número 7 de 1938 por quebrastamiento de condena, infidelidad en la custodia de presos y solecho, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11 de Barcelo, na, previniéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.— El Secretario, Santisgo Ibáñez.

J. O. 658.

D. SALVADOR GOÑI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de espionaje y alta traición de Catainta.

For medic de la presente se cita, llama y emplaza a los procesados RAMON XIFRA RIERA, ex-funcionario de la Generalidad, y JOSE ES-TEVE CORREDOR, Agenta Consular de Francia en Gerona y cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignora y que se suponen evadidos a Francia, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado Especial para constituiras en prisión y responder de los cargos que les resultan en el sumario número 33 de 1937 seguido contra los mismos por delito de Espionaje, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, s 12 de Abril de 1938. El Secretario.

J. O. 659.

D. SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Catalufia.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario núm. 87 de 1.937, por evasión ilegal. JOSE ESTEVEZ CORREDOR. Agente consular de Francia en Gero-DA Y PEDRO BONET ROMERO, SUyas demás circunstancias personales se ignoran, así como los inculpados en el mismo, COMANDANTE BACKELAI-NE. ANGEL SERRA PARERA V CUfiado del PEDRO BONET, cuyas circunstancias personales también se des conocen, para que en término de diez dias comparezcan ante este Juzgado Especial, bajo apercibimiento a los processios, que si no lo verifican serán declarados rebeldes y a los acusados que les parará el perjuicio a que hubiere lugar, todos los cuales deberán constituirse en prisión por dicha cauaz y responder de los cangos que en ella les resulten.

Dado en Barcelona, a trece de Abril da 1938.

J. O. 680.

DON FERNANDO ALVAREZ FER-NANDEZ, JUEZ DE INSTRUCCION DE CIUDAD REAL Y SU PARTIDO Por el presente, se cita y empliza la los más próximos parientes de José Carrizosa Bello, de 48 años de edad. soltero, jornalero, natural de Azuasa y vecino de esta capital, hijo de Juan y de Natividad, el cual falleció la manana del dia 3 del actual entre los kilómetros 97 y 98 de la carretera de Ciudad Real a Toledo per aplastamiento, a fin de que en el término de diez dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín odcial de esta provincia y GACETA DE LA RE-PUBLICA comparezean ante este juzgado a fin de instruirles de los dereohos que concede el articulo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Oriminal, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cludad Real a 9 de abril de 1938.—El juez, Fernando Alvarez. En Secretario (ilegible).

J. O.-661

D. FERNANDO ALVAREZ FER-NANDEZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Lonato Villasefior Mingallón, de 20 años de edad, soltero, camarero, natural de Poblete y domiciliado últimamente en Ciudad Real, hijo de Donato y Angeles, el cual segum noticias ha sido movilizado sin que conste conce se encuentre en la actualidad; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en plazo de diez dias con el fin de constituirse en prisión y practicar unas diligencias acordadas en la causa que contra d mismo se instruye sobre atentaĝo bajo el número 76 del año 1937, con apercibimiento de que si deja de comparecer, será decelarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propie tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de da polícia judicial procedan a la busca y detención del referido Villaseñor, poniendolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ciudad-Real a 11 de Abril de 1938.—Fernando Alvarez.

J. O .- 662

CLIDONCHA BAQUERIZO (Antomo), de 28 años de edad casado, ferioviario, natural de Mérida e aljo de Diego y Francisca, el que ditimamente ha venido sirviendo como soldado en la 16 Brigada Mixta en Minas do Libro; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real con el fin de presias declaración en la causa número 23 dal corriente año sobre uso indebido de idulo; con aperchimiento de que, al deja de comparecer, le parara el perjuicio consiguiente.

J. O.---663

DON RAMON OROZOO Y MAR-TIN, Juez de Instrucción de esta cuadad y su partido.

Por el presente, de conformidad a lo establecido en el articulo 623 de la Ley de Enjulciamiento criminal, se empleza al procesado Francisco Ruin Branta, de 26 años de edad, natural Pinos Puentes y vecino últimamente de Izmalioz, para que comparezca ante ja Audiencia provincial de Murcia a peusemarse en los autos que se le sigue en sumario número 96 dei pasado año por el delito de desacato, en este Juzgado de Instrucción.

Dado en Guadis, a 4 de Abril de 1933.

El Juzz, R. Orozco.